

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nello, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Febrero)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, segundo Teniente y tres Concejales más del Ayuntamiento de Brazatorras, que ha sido decretada por V. S. en 12 de Enero último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 27 del mismo mes el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, segundo Teniente y tres Concejales más del Ayuntamiento de Brazatorras, que ha sido decretada con fecha 12 de Enero corriente por el Gobernador civil de Ciudad Real.

Resulta de los antecedentes, que mandada girar por el Gobernador expresado, á un Delegado de su Autoridad, una visita de inspección á la Administración municipal de Brazatorras, de la misma, entre otros particulares, aparece: que en los libros de actas de sesiones del Ayuntamiento se observan varias enmiendas, raspaduras, equivocaciones y falta de firmas, sin que se encuentren subsanadas aquéllas, ni estampadas las últimas; que se han abonado 230 y 500 pesetas á D. Luis Aragón, Secretario del Juzgado municipal de dicha villa, en concepto de escribiente temporero, naciendo de las declaraciones prestadas en el expediente, á los folios 28 y 29, las sospechas de que no prestó servicio alguno por ningún concepto, que igualmente se han abonado al padre del Alcalde, 1.233 pesetas en concepto de débito como poseedor de 15 acciones y un tercio de otra de las 64 que constituyen el derecho maestro de dicha villa, sin haber consignación previa para el

pago de dicha cantidad y carecer de título legal el perceptor para el cobro de la repetida suma; que aparecen hechos varios pagos cuyos libramientos carecen de la debida justificación, y alguno sin crédito consignado en presupuestos; que se han abonado á los guardas de montes 275 pesetas por sus haberes del cuarto trimestre de 97-98, é igual suma por el trimestre anterior, siendo así que, según dice el Delegado, no hubo razón para pagar dichas sumas, puesto que los montes fueron enajenados por el Estado en el segundo trimestre del citado ejercicio; que por la Alcaldía se ha tolerado á Don Tomás Ruiz la ejecución de unas obras en el callejón del Pilar de dicha villa, con perjuicio del vecindario, habiendo ocupado aquél varios terrenos pertenecientes á la vía pública, sin formación de expediente ni autorización legal, resultando, al parecer, inexacto el informe del Alcalde en la queja producida por varios vecinos.

Oídos los Concejales, las manifestaciones de los suspensos no desvirtúan, por falta de prueba, la gravedad de todos los cargos contra los mismos formulados.

El Gobernador de Ciudad Real, en vista del expediente, y por providencia fecha 12 de Enero actual, acordó suspender en sus dobles cargos al Alcalde y segundo Teniente, y en el de Concejales á los cuatro cuyos nombres expresa, nombrando para sustituirles otros tantos interinos.

La Subsecretaría de ese Ministerio, considerando justificada la providencia de dicha Autoridad, entiende que procede confirmarla y pasar el tanto de culpa á los Tribunales, y que en cuanto á la suspensión en los cargos de Alcalde y segundo Teniente de Alcalde, que se ordene al Gobernador instruya, con audiencia de los interesados, el oportuno expediente de separación, de conformidad con el art. 189 de la ley Municipal.

Visto cuanto resulta del expediente: Considerando que los cargos extractados que, entre otros, aparecen del mismo, revisten verdadera gravedad, y algunos, al parecer, caracteres de delito:

La Sección opina que procede confirmar la suspensión á que el expediente se refiere y pasar los antecedentes á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1899.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Ciudad Real.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en el Instituto de Jovellanos de Gijón la cátedra de Geografía é Historia, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de un curso de Geografía descriptiva, otro de Historia de España y dos de Historia universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dis-

pongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Marzo de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.—(Gaceta del 2 de Abril).

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1028

#### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Juan Juncosa Sabaté, vecino de Cornudella, en esa provincia; contra la resolución de ese Gobierno por la que se nombró Subdelegado de Farmacia del partido de Falset á D. Miguel Secall y Sentís; sirvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud de lo prevenido en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 4 de Abril de 1899.—El Gobernador, Segundo Cuesta.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1029

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Circular

La Dirección general de Contribuciones directas ha dispuesto por resolución de 27 de Marzo último que no se consignen en los padrones del próximo año económico los recargos transitorio y de guerra que gravan las cédulas personales, dejando en blanco las casillas correspondientes para que en su día puedan llenarse en la forma que el Gobierno estime procedente.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Tarragona 3 de Abril de 1899.—El Administrador, Pablo Tello.



TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Núm. 4030

RELACION de los apremios expedidos durante el tercer trimestre del año económico de 1898-99 contra los deudores por plazos de fincas de Bienes Nacionales

Número de orden de cobro	Nombre del comprador	Vecindad	Fincas embargadas	Procedencia	Número del inventario	Término municipal donde radica	Plazos que adeuda	Vencimientos	IMPORTE Ptas. Cs.	Días en que se avisó a los compradores	Días en que se expidieron los apremios y en que se embargaron las fincas	OBSERVACIONES
430	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	Solar.	Guerra.	315	Tortosa.	1	21 de Diciembre 1898.	21'05	23 de Noviembre 1898.	18 de Marzo de 1899.	"
437	Pelayo García Díaz.	Tortosa.	Urbana	"	1.588	Tarragona.	1	6 de Noviembre	59'60	20 de Octubre	"	"
438	Eduardo Moga.	"	Solar.	"	498	Tortosa.	1	16	144'25	"	"	"
439	Andrés Jiménez.	"	"	"	458	"	1	9	22'55	"	"	"
440	Francisco Balagüé.	"	"	"	74	"	1	22	92'50	"	"	"
441	José González.	"	"	"	143	"	1	3	86'35	"	"	"
442	Leoncio Montañés.	Tarragona.	"	"	365	"	1	3	175'50	"	"	"
443	José González.	Tortosa.	"	"	114	"	1	20	74'05	"	"	"
444	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	"	"	84	"	1	16	155'05	"	"	"
445	Leoncio Montañés.	"	"	"	364	"	1	16	175'50	"	"	"
446	José González.	"	"	"	112	"	1	45	85'05	"	"	"
447	Carlos Montañés.	"	"	"	1.043 al 54.	"	1	17	101'80	"	"	"
448	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	"	"	256	"	1	14	15	"	"	"
449	El mismo.	"	"	"	318	"	1	14	15	"	"	"
450	El mismo.	"	"	"	255	"	1	14	15	"	"	"
451	El mismo.	"	"	"	257	"	1	14	15	"	"	"
452	Teodoro González.	Tortosa.	"	"	294	"	1	2	15	"	"	"
453	José González.	"	"	"	1.052 al 58	"	1	30	80'05	"	"	"
454	Pedro Anguera.	"	"	"	875 al 82	"	1	29	80	"	"	"
455	Teodoro González.	"	"	"	173	"	1	29	205'50	"	"	"
456	El mismo.	"	"	"	175	"	1	17	225'05	"	"	"
457	El mismo.	"	"	"	174	"	1	27	240'05	"	"	"
458	El mismo.	"	"	"	406	"	1	21	52'60	"	"	"
459	Pedro Anguera.	Montblanch.	"	"	961 al 75	"	1	21	144'40	"	"	"
460	Juan Llatse.	Tarragona.	"	"	1.012 al 18	"	1	20	90	"	"	"
461	Leoncio Montañés.	Barcelona.	"	"	934 al 43	"	1	21	87'85	"	"	"
462	Juan Bonfill.	Tarragona.	Solares.	Estado.	499	Tarragona.	1	1 de Agosto	2814'20	29 de Julio	"	"
463	Leoncio Montañés.	"	"	"	948 al 27	Tortosa.	1	19 de Noviembre	100'05	19 de Octubre	"	"
464	El mismo.	"	"	"	896 al 904	"	1	21	93	16	"	"
465	Joaquín Magarolas.	"	Solar.	"	840	"	1	18	24'70	"	"	"
466	José Homedes.	"	"	"	426	"	1	16	94	"	"	"
467	Mariano González.	"	"	"	824	"	1	16	20	"	"	"
468	José del Sar.	Tarragona.	"	"	425	"	1	16	55'50	"	"	"
469	José Homedes.	"	"	"	446	"	1	16	71'25	"	"	"
470	José Sumpst.	"	"	"	34	"	1	16	117'85	"	"	"
471	José Homedes.	"	"	"	447	"	1	16	75	"	"	"
472	José Sumpst.	"	"	"	37	"	1	16	117'75	"	"	"
473	El mismo.	"	"	"	36	"	1	16	102'95	"	"	"
474	El mismo.	"	"	"	35	"	1	16	146'25	"	"	"
475	Delfín Rius.	"	"	"	73	"	1	16	145	"	"	"
476	Joaquín Magarolas.	"	"	"	808	"	1	16	16	"	"	"
477	El mismo.	"	"	"	809	"	1	16	16'55	"	"	"
478	Damián Majordom.	"	"	"	428	"	1	16	125	"	"	"
479	Antonio Domingo.	"	"	"	497	"	1	14	65'50	"	"	"
480	Juan Domingo.	"	"	"	217	"	1	14	35'40	"	"	"
481	Antonio Domingo.	"	"	"	496	"	1	22 de Octubre	81'25	23 de Septiembre	"	"
482	Francisco Martí.	"	"	"	495	"	1	26 de Septiembre	96	"	"	"
483	Andrés Jiménez.	"	"	"	375	"	1	27	24'55	"	"	"
484	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	"	"	343	"	1	26 de Septiembre	65'30	27 de Agosto	"	"
485	Jaime Pansaclis.	"	"	"	205	"	1	27	410	"	"	"
486	El mismo.	"	"	"	883	"	1	4	265	"	"	"
487	Enrique Terré.	"	"	"	1.587	"	1	15	61'30	"	"	"
488	José Malen.	"	"	"	480	"	1	15	53'60	"	"	"
489	Pedro Masol.	Corbela.	Solar.	80 p. 8 ps.	480	Tarragona.	1	15	256	23 de Febrero 1899.	28	"
490	El mismo.	"	Rústica.	20	480	Fatmella.	1	15	64	"	"	"



Núm. 1031  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Tortosa

Habiéndose denunciado á esta Alcaldía que el auxiliar del Alcalde pedáneo de la partida de la Aldea, Don Ramón Rodríguez, y el Escribiente temporero de las oficinas municipales, D. Pío Fernández, con motivo de la distribución y recogida de las cédulas declaratorias para el padrón de cédulas personales, han cometido varios abusos que se han participado al Juzgado de instrucción á los efectos procedentes en justicia, en providencia de esta fecha se ha acordado por esta Alcaldía suspender á dichos funcionarios en el ejercicio de sus cargos.

Lo que he dispuesto hacer público á los efectos prevenidos en el caso 3.º del art. 91 de la ley Electoral.  
Tortosa 1.º de Abril de 1899.—E. Alcalde interino, Antonio de Ramón

Núm. 1032

Don José Fortuny Recasens, Alcalde constitucional de Pallaresos,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1899 hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.986.42 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pallaresos 30 Marzo de 1899.—José Fortuny.

Núm. 1033

Don Federico Lluch Romeu, Alcalde constitucional de San Vicente dels Calders,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1899 hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.842.20 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

San Vicente dels Calders 3 de Abril de 1899.—Federico Lluch.

Núm. 1034

Don Ramón de Ossó Montagut, Alcalde constitucional de Villalba,

Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por medio del pre-

sente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1899 hasta el 30 de Junio de 1902 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.111.16 pesetas anuales, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalba 1.º de Abril de 1899.—Ramón de Ossó.

Núm. 1035

Don Juan Farré Mestre, Alcalde constitucional de Cunit,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1899 hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.651.81 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cunit 1.º de Abril de 1899.—Juan Farré.

Núm. 1036

Don Pedro Miró Ferré, Alcalde constitucional de Mora la Nueva,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1899 hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.800.47 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Mora la Nueva 2 de Abril de 1899.—Pedro Miró.

Núm. 1037

Don José Busquet Vidal, Alcalde constitucional de Santa Perpetua,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia

de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1899 hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.419.05 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Perpetua 31 de Marzo de 1899.—José Busquet.

Núm. 1038

Don José Albiol Ferré, Alcalde constitucional de Masdenverge,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.618.44 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Masdenverge 30 de Marzo de 1899.—José Albiol.

Núm. 1039

Don Isidro Rovira Ramón, Alcalde constitucional de La Nou,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.728.00 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Nou 31 de Marzo de 1899.—Isidro Rovira.

Núm. 1040

Don Pedro Vives, Alcalde constitucional de Senant,

Hago saber: Que no habiendo dado resultado los conciertos gremiales celebrados para cubrir el cupo de con-

sumos con sus recargos correspondientes á este Municipio para el año económico de 1899-1900, el día 10 del próximo Abril, y hora de diez á once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el arriendo á venta libre por medio de pujas á la llana de todas las especies de consumos, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De no dar resultado esta subasta, se procederá á una segunda el día 21 de dicho mes, á la misma hora, local y condiciones de la primera, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes.

No dando resultado las antedichas subastas, se anuncia la primera de venta á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes al por menor para el día 1.º del mes de Mayo, á la misma hora y local, por el mismo sistema, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría.

Para el caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia una segunda en la propia forma para el día 11 del mismo mes, y de resultar negativa se procederá á una tercera y última el día 21, en los mismos locales, horas y condiciones que las anteriores.

Lo que se hace público á los efectos del vigente reglamento.

Senant 28 de Marzo de 1899.—Pedro Vives.

Núm. 1041

Don Juan Solanes Mestre, Alcalde constitucional de Irlas,

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1898-99, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Irlas 31 de Marzo de 1899.—Juan Solanes.

Núm. 1042

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pira

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Miguel Poblet Tomás, hijo de Salvador y de Maria, núm. 9 del sorteo del actual reemplazo, no obstante habersele citado á su tiempo en forma legal, se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados ha sido declarado prófugo por esta Corporación con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante esta Alcaldía, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido, en caso contrario, de ser tratado con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión ante mi Autoridad del me-



cionado prófugo ó su presentación á disposición de la citada Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia. Pira 1.º de Abril de 1899.—El Alcalde, Celedonio Poblet.

Núm. 1043

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el ejercicio económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Núm. 1044

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

Formados por la Comisión respectiva y aprobados por el Ayuntamiento los proyectos de los presupuestos adicional para el actual ejercicio y ordinario para el año económico de 1899 á 1900, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y producir en forma las reclamaciones que se crean convenientes.

Núm. 1045

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1899-1900, se hallará de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Núm. 1046

Formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el próximo año económico de 1899 á 1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinada por los contribuyentes interesados y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Núm. 1047

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1899-1900, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 1.75 pesetas por cada 100 huevos, 329.66 pesetas. Idem de 3.00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 470.40 pesetas. Idem de 0.37 pesetas por cada 100 kilos de leña, 173.28 pesetas. Idem de 1.25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 303.80 pesetas. Total 1.277.14 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones

ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. García 31 de Marzo de 1899.—El Alcalde, José Pons.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1048

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido con providencia del día de hoy, dictada en méritos de carta orden procedente de la Audiencia provincial de Tarragona dimanante de la causa criminal que sigue por el delito de injurias contra Antonia Fons y Figueras, se cita á los testigos Elvira Felip, Emilia Corominas y Teresa Moreno, de profesión cantantas y sin domicilio conocido, para que el día veinte y siete de Junio próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Tarragona para declarar en el juicio oral que ha de tener lugar en méritos de la expresada causa; con prevención que de no efectuarlo sin que lo impida legítima causa, incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente que firmo en Vendrell el día veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Luis María de Nin.

Núm. 1049

EDICTO

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto se hace saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal que se siguió en este Juzgado sobre daños y hurto contra Francisco Ferré Fornós, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa situada en la villa de Benifallet, calle de Arriba, hoy calle Nueva, señalada con el número veinte y seis moderno, y que se compone de planta baja y dos pisos, y linda á la derecha con casa de Rafael Roijals, á izquierda con Miguel Melich y espalda con calle de las Rocas, y de valor seiscientos setenta y cinco pesetas.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar el día veinte y siete del corriente mes de Abril y doce horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor, y que para tomar parte en la subasta deberán depositar los licitadores el diez por ciento de dicho valor en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto.

Dado en Tortosa á primero de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—J. Ricardo Romero.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Núm. 1050

EDICTO

Don José Nolla Vidal, Juez municipal suplente de ésta.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy dictada en el juicio verbal seguido por D. Jesualdo Pujol Clua, contra Fernando Baiges Montagut, de ignorado paradero, se saca á pública subasta para

el pago de cantidades el inmueble siguiente:

Una casa Paseo del Ebro, de esta población, número uno, compuesta de dos pisos y desván; lindante á la derecha con Francisco Arbonés, izquierda con José María Poll, espalda con casa del actor y calle de la Citela, de extensión superficial unos dos mil palmos cuadrados, la que ha sido valorada en mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte y nueve del actual, á las diez de la mañana, en la sala de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor.

Para tomar parte en la subasta deberá depositarse el diez por ciento de dicho valor.

El expediente posesorio, único título del inmueble, estará de manifiesto en la Secretaría para su examen, con el que deberán conformarse los licitadores, no admitiéndose reclamación por insuficiencia.

Dicha casa consta embargada además por el Juzgado de Gandesa para pago de costas de un interdicto seguido á instancia del mismo actor.

Mora de Ebro primero de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—José Nolla.—P. S. M., el Secretario, J. Bautista Folqué.

Núm. 1051

REQUISITORIA

Don José Roé García, Juez municipal de la villa de Cenja, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Bertomeu y García, de veinte y cuatro años de edad, soltero, labrador, de estatura más alta que baja, pelo negro, cejas al pelo, color sano, natural y vecino de esta villa, hijo de Ramón y de María, cuyas demás señas personales se ignoran, así como también se ignora su actual paradero, para que dentro el término de diez días comparezca ante este Juzgado municipal al efecto de cumplir seis días de arresto por insolvencia de la multa de diez pesetas que le fué impuesta por infracción de ley de Caza, y otras diez pesetas por uso de arma sin licencia, en sentencia dictada en méritos de juicio de faltas seguido contra el mismo; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto y su conducción, caso de ser habido, á mi disposición para el cumplimiento de dicha condena.

Dado en Cenja á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—José Roé.—Ramón Gausachs, Secretario.

AVISO

á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia.

En la Agencia de Negocios de D. Félix Méndez Vigo, establecida en esta capital, Rambla de San Juan, núm. 8, 2.º, se confeccionan repartos de la contribución territorial rústica y urbana, á precios relativamente módicos.

MANUAL DEL ALCALDE.—Sus deberes y atribuciones en el orden político y en el Administrativo. Seguido de la LEY MUNICIPAL de 2 de Octubre de 1877 y la LEY PROVINCIAL de 29 de Agosto de 1882 con notas y las disposiciones aclaratorias posteriores.—Precio: dos pesetas.

MANUAL DEL REGISTRO CIVIL.—Comprende la ley de Registro y reglamento de 13 de Diciembre de 1870, con extensas notas y comentarios; todas las disposiciones oficiales dictadas sobre la materia hasta la fecha y adicionado con multitud de formularios.—Precio: 2.50 pesetas.

NOVÍSIMO REGLAMENTO DE CONSUMOS DE 11 DE OCTUBRE DE 1898.—Precio: una peseta.

LEYES DE CAZA, PESCA Y USO DE ARMAS.—Con las disposiciones aclaratorias dictadas hasta Septiembre del presente año, formularios para su cumplimiento, y un índice alfabético de las materias que abarca.—Precio: dos pesetas.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL de 14 de Septiembre de 1882, anotada con las circulares de la Presidencia y Fiscalía del Tribunal Supremo, con la jurisprudencia sentada por el mismo, y aumentada con las leyes de explosivos y represión al anarquismo de 10 de Julio de 1894 y 2 de Septiembre de 1896 respectivamente.—Precio: 2.50 pesetas.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.—Reformada por la de 21 de Junio de 1880, el Real decreto de 3 de Febrero de 1881 y las reformas que en la misma introdujo la de 11 de Mayo de 1888 y anotada hasta la fecha.—Precio: cuatro pesetas.

LAS CONSTITUCIONES ESPAÑOLAS DE 1812.—Con los nombres de los Diputados de las célebres Cortes de Cádiz y la vigente de 1876, aumentada con la ley de Imprenta, la de Reuniones y la de Asociaciones y demás decretos posteriores.—Precio: una peseta.

LEY MUNICIPAL.—En rústica, una peseta.

LEY Y REGLAMENTO DEL TIMBRE DEL ESTADO.—En rústica, una peseta.

LEY Y REGLAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO.—En rústica, dos pesetas.

LEYES DEL SUFRAGIO UNIVERSAL Y PARA LA ELECCIÓN DE SENADORES.—Precio: una peseta.

De venta en la Administración de este BOLETIN.

Imprenta Herederos de J. A. Nel.